

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



No. Certificación: 96997

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 28 de marzo de 2012

No. Electrónico: 2638

Especie Valorada

\$ 1,00

Nº 096997

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-06-02-08-000

Ubicado en: CALLE 13 NO1305 AVE. 25 MZ-C LT.13

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 105,15 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1300166707	BAILON BARCIA MARIA FLERIDA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	9463,50
CONSTRUCCIÓN:	13216,50
	<u>22680,00</u>

Son: VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS.

Impreso por: MARIS REYES 28/03/2012 16:51:30

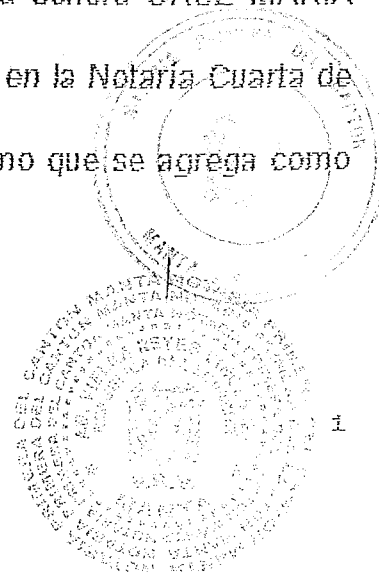
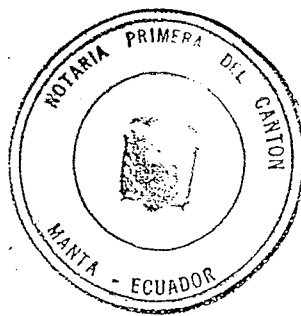
T.E

113,40
34,22
147,42

NUMERO: (1861)-

PODER ESPECIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES JOSE
FLORENCIO CASTRO MERO, MARIANA DE JESUS CASTRO MERO, Y CRUZ
MARIA CASTRO MERO(EN CALIDAD COHEREDEROS DE LA
SEÑORA MARIA FLERIDA BAILON BARCIA A
FAVOR DE LA HEREDERA SEÑORA : INES HEROÍNA MERO BAILON
(CUANTIA INDETERMINADA).-

.....
En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de
Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintisiete de Abril del dos mil doce
, ante mí; Abogada VIELKA REYES VINCES , Notaria Pública Primera (E) del
Cantón, comparecen : LOS HEREDEROS DE LA SEÑORA MARIA FLERIDA
BAILON BARCIA que son : INES HEROÍNA MERO BAILON ; de estado civil viuda;
y los COHEREDEROS DE LA FALLECIDA HEREDERA DOÑA MARIA FRANCISCA
MERO BAILON que son : JOSE FLORENCIO CASTRO MERO, casado; MARIANA
DE JESUS CASTRO MERO, casada Y CRUZ MARIA CASTRO MERO , casado; y
por otra parte la señora LILIANA ELIZABETH REYES CASTRO, de estado civil
casada. Interviene como mandataria de la otra coheredera señora CRUZ MARIA
CASTRO MERO, como se justifica con el Poder autorizado en la Notaría Cuarta de
Manta el veintisiete de septiembre del dos mil once, el mismo que se agrega como

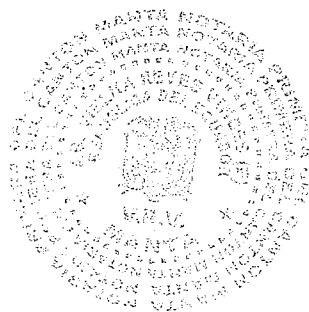
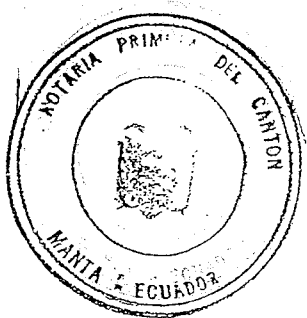


documento habilitante ; Todos intervienen por sus propios derechos ; en calidad de Coherederos de su fallecida madre y heredera señora MARIA FRANCISCA MERO BAILON, fallecida que son los mandantes y la señora INES HEROÍNA MERO BAILON, como heredera de la misma señora y a la vez como mandataria , los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana , con residencia en esta ciudad , legalmente capacitados para este acto, a quienes de conocerlos personalmente y de haberme presentado sus Cédulas de Ciudadanía y sus certificados de votación doy fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de " PODER ESPECIAL " , a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos; con amplia libertad y conocimiento, los señores otorgantes para que sea elevada a escritura pública me presenta la Minuta cuyo texto es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO :** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES .-** Intervienen en la celebración, otorgamiento y suscripción del presente Poder Especial , por una parte **LOS COHEREDEROS DE LA FALLECIDA HEREDERA DOÑA MARIA FRANCISCA MERO BAILON** que son : **JOSE FLORENCIO CASTRO MERO**, casado; **MARIANA DE JESUS CASTRO MERO**, casada Y **CRUZ MARIA CASTRO MERO** , casado; y por otra parte la señora **LILIANA ELIZABETH REYES CASTRO**, de estado civil casada. Interviene como mandataria de la otra coheredera señora **CRUZ MARIA CASTRO MERO**, como se justifica con el Poder autorizado en la Notaría Cuarta de Manta el

veintisiete de septiembre del dos mil once, el mismo que se agrega como documento habilitante ; todos intervienen por sus propios derechos en calidad de MANDANTES; por otra parte la señora INES HEROÍNA MERO BAILON de estado civil viuda, interviene en calidad de HEREDERA DE LA SEÑORA MARIA FLERIDA BAILON BARCIA, por sus propios derechos en calidad de MANDATARIA .-

SEGUNDA: ANTECEDENTES .- La fallecida señora MARIA FLERIDA BAILON BARCIA , en su estado civil soltera, adquirió un Inmueble ubicado en la Ciudad de Manta, que lo adquirió por compra a la señora Atenaida Balda Menéndez viuda de Alava Cedeño mediante escritura autorizada ante el Notario Primero de Manta el veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta y seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el veinticuatro de marzo del mismo año de su otorgamiento; inmueble adquirido con los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Calle Brasilia; POR ATRÁS: Terrenos del señor Jorge E. Palma ; POR UN COSTADO Calle planificada sin nombre -Y POR EL COSTADO : Con terrenos de la misma vendedora ; Inmueble descrito que sus dueños lo han venido poseyendo en forma pacífica y tranquila hasta la fecha .-

TERCERA: PODER ESPECIAL .- Los señores COHEREDEROS DE LA FALLECIDA HEREDERA DOÑA MARIA FRANCISCA MERO BAILON que son : JOSE FLORENCIO CASTRO MERO, casado; MARIANA DE JESUS CASTRO MERO, casada Y CRUZ MARIA CASTRO MERO , casado; por otra parte la señora LILIANA ELIZABETH REYES CASTRO, de estado civil casada. Interviene como mandataria de la otra coheredera que se encuentra



ausente del Pais ,señora CRUZ MARIA CASTRO MERO, como se justifica con el Poder autorizado en la Notaría Cuarta de Manta el veintisiete de septiembre del dos mil once, el mismo que se agrega como documento habilitante ; tienen a bien dar Poder Especial amplio y suficiente a favor de la Mandataria señora INES HEROÍNA MERO BAILON , CON CED.NO. 130199220-0 que es la mandataria , para que en su nombre y representación intervenga en los siguientes casos: Intervenga en los contratos a suscribirse como son : PARA REALIZAR LA SOLICITUD DE LA PRESCRIPCION DEL IMPUESTO A LAS HERENCIAS EN EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS , además podrá realizar los contratos de Posesión Efectiva , venta de gananciales y derechos y acciones del mencionado terreno descrito en la cláusula segunda de antecedentes con las mismas medidas , linderos y demás características , y que constan en la escritura de compra venta , igual solicite una Declaración Juramentada en el Juzgado de lo Civil de Manta, y para cualquier otro trámite inherente para este caso de la venta de sus derechos y acciones, y para cualquier otro contrato que sea necesario para este caso .- CUARTA: ACEPTACION .- Los mandantes y la mandataria , aceptan el presente poder por convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo estipulado .- LA DE ESTILO .- Usted Señor Notario se servirá incluir las demás clausulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura Pública .- Firmado. Abg. Luis Reyes .- Matrícula No. 934 del Colegio de Abogados de Manabí .. (Hasta aqui la minuta).- Esta escritura por su naturaleza es de CUANTIA INDETERMINADA .- Los señores

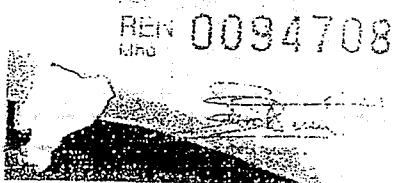
ECUATORIANA***** A3331A1221
VUUDO PEDRO U MERO ANCHUNDIA
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
FRANCISCO BRAULIO MERO
MARIA FELICIDA BAILON
MANTA 24/02/2005
24/02/2017
REN 0423714
MOLGARD

CIUDADANIA 130217501-1
CASTRO MERO CRUZ MARIA
MANABI/JIPIJAPA/PUERTO CAYO
23 SEPTIEMBRE 1959
002- 0553 01102 F
MANABI/ JIPIJAPA
JIPIJAPA 1959

Luz M. Castro



ECUATORIANA***** V4343V4242
CASADO VICTOR MANUEL REYES REYES
PRIMARIA COSTURERA
JUAN CASTRO
MARIA MERO
MANABI 15/11/2002
15/11/2014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

343-0003
NÚMERO

1302175011
CÉDULA

CASTRO MERO CRUZ MARIA

ESPAÑA

C. E. EN VALENCIA

PAIS

CONSULADO

ZONA

Fredy Morales
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Colonia 1. (2)

memorandos

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 131184508-3
 REYES CASTRO LILIANA ELIZABETH
 MANABI/MANTA/MANTA
 16 JULIO 1986
 011 0217 02432 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1986



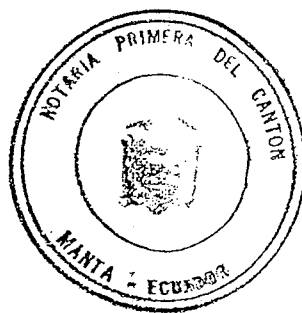
ECUATORIANA***** E113111121
 CASADO CARLOS ANTONIO ZAMBRANO SOLED
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 VICTOR MANUEL REYES REYES
 CRUZ MARIA CASTRO MERO
 MANTA 28/11/2005
 28/11/2017
 REN 0490299
 Mnb



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 380-0078 1311845083
 NUMERO CÉDULA
 REYES CASTRO LILIANA ELIZABETH
 MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTÓN
 MANTA MANTA
 PARROQUIA ZONA
Harold Zambrano
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



*moneda de la Sa
 Cruz Ha. Castro*



EDUCATIVA***** E4343V124E
CASADO JORGE PINA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JUAN CASTRO
MARIA MERO
GUAYAQUIL 08/12/2004
08/12/2018

REN 1027304
Gys

CIUDADANIA 090593284-4
CASTRO MERO MARIANA DE JESUS
MANABI/JIPIJAPA/PUERTO LAYO
23 SEPTIEMBRE 1959
001- 019440401 F
MANABI/JIPIJAPA
JIPIJAPA 1959

Mariana Castro



Loch. 4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
212-0002
NÚMERO 0905932844
CÉDULA
CASTRO MERO MARIANA DE JESUS
GUAYAS
PROVINCIA GUAYAQUIL
FEBRES CORDERO CANTÓN
PARROQUIA BATALLÓN DEL SUBURBIO
ZONA
F.) PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

Expediente 1027304

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PUBLICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO JUAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERO FRANCISCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-11-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-07

11333E1142

000332200

USUARIO GENERAL

PARA EL COTIZADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



09092

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO MERO
JOSE FLORENCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1967-02-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ROSA COLOMBIA
RODRIGUEZ CARVAJAL



20h-3

CUADRO NO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 7 DE MAYO DE 2011

196-0003
NÚMERO
0909809790
CÉDULA

CASTRO MERO JOSE FLORENCIO

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
EL PARAISO DE LA FLOR
ZONA

Manuel Cedeno R.
PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

PODER GENERAL.

De _____

LA SEÑORA CRUZ MARIA CASTRO MERO.

Otorgada por _____

A favor de LA SEÑORA LILIANA ELIZABETH REYES CASTRO.

INDETERMINADA

Cuantía _____

Autorizado por el Notario

DR. SIMON ZAMBRANO VINCES

PRIMER

5.669

Registro _____ No. _____

SEPTIEMBRE

2011

Manta, a _____ de _____ de _____



NUMERO: (5.669)

PODER GENERAL: OTORGA LA SEÑORA CRUZ MARIA CASTRO MERO; A FAVOR DE LA SEÑORA LILIANA ELIZABETH REYES CASTRO.-

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veintisiete de septiembre del año dos mil once, ante mí, **DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES**, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparece y declara, en calidad de PODERDANTE, la señora CRUZ MARIA CASTRO MERO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero dos uno siete cinco cero uno guión uno, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. La Poderdante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertida que fue la compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparecé al otorgamiento de esta escritura de **PODER GENERAL**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase extender una de **PODER GENERAL**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Interviene en la celebración de este Poder General, la señora CRUZ MARIA CASTRO MERO, a quien en adelante se le denominará LA PODERDANTE. **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** Mediante el presente Instrumento y por sus propios derechos, Doña CRUZ MARIA CASTRO MERO, viene a otorgar PODER GENERAL, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de la señora LILIANA ELIZABETH REYES CASTRO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres uno uno ocho cuatro cinco cero ocho guión tres, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos: a) Contraiga cualquier clase de obligaciones, inclusive solidarias entre éste con el Mandatario o con

Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto

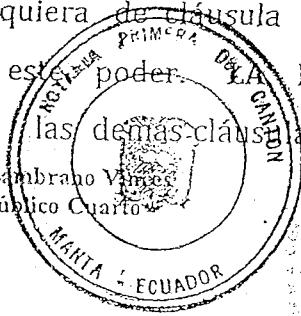


otras personas; b) Garantice solidaria, prendaria e hipotecariamente ó en otra forma, obligaciones de terceros; c) Cumpla las obligaciones de la otorgante y obtenga la cancelación de los documentos y de las garantías respectivas, realice ante el Servicios de Rentas, cualquier tramite que esta institución determine; d) Adquiera, así sea por remate, reciba en arriendo, hipoteca, administración, etcétera, bienes raíces, derechos y acciones, documentos fiduciarios y otros títulos valores; e) Compre, venda, ceda permute, hipoteque, dé en prenda, arrendamiento, anticresis, etcétera, los bienes de la Mandante, suscribiendo para ello las escrituras públicas respectivas y otros documentos pertinentes; f) Constituya sociedades o compañías de cualquier clase, facultándola para que suscriba las correspondientes escrituras públicas; g) Celebre transacciones e intervenga en participaciones que tengan por objeto los bienes o derechos y acciones cuya administración se encomienda; h) Acepte o repudie asignaciones hereditarias, legados, donaciones, etcétera; i) Dé o reciba dinero en préstamo, depósito ó por otro acto cualquiera; j) Exija el pago o entrega de lo que se debiera a la Mandante; k) Reciba inmuebles, dinero, especies, valores y otros títulos similares; l) Confiera recibos, cancelaciones, levantamientos de hipotecas, Posesiones Efectivas, extinciones de Patrimonio Familiar, etcétera; m) Establezca y mantenga cuentas corrientes, cuentas de ahorros o cualesquiera otra cuenta manejable con cheques y ordenes de pagos, en Bancos, Cooperativas, Mutualistas, y cualesquiera otra entidad financiera o de crédito; n) Gire, ceda, endose, etcétera, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, acciones, bonos, cédulas y toda clase de títulos o documentos; incluyendo pólizas de acumulación y otras; ñ) Represente a la Poderdante, en actos civiles, mercantiles, laborales, en Juicios, reuniones, asociaciones, deliberaciones, etcétera de Bancos u otras Sociedades o entidades del sector público y privado, en Juntas Ordinarias o Extraordinarias de las Instituciones; o) Reconozca firmas de la Mandante; p) Cobre sueldos de la Mandante, beneficios de Ley, e indemnizaciones de toda índole, especialmente los valores de liquidaciones, utilidades y otros beneficios a los que tenga derecho la Mandante; q) Intervenga en todos los Juicios que estén

Dr. Simón Zambrano Vincés
Notario Público Cuarto

propuestos y que pudieren proponerse en contra de la Mandante, ya sea como actor o como demandado, peticiones, etcétera, en que sea o deba ser parte la otorgante o tenga ella misma algún interés; r) Represente a la Mandante en todo trámite en que se requiera de su presencia en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dependencias de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas, oficinas de Migración, etcétera; s) Celebre cualesquiera otro acto o contrato, inclusive de trabajo y aquellos que requieren poderes o cláusulas especiales. t) Cobre y reciba los valores que a la Poderdante le correspondan o pudieran corresponderle, facultándole para que confiera y suscriba los recibos relacionados a estos cobros. u) Cobre y reciba indemnizaciones de toda índole que le deban a la Mandante por cualesquier concepto, suscribiendo para ello los documentos respectivos. v) Para que se concurre ante el Servicio de Rentas Internas y realice cualquier trámite sean estos de obtención de Registro Único de Contribuyentes, anulación, declaración de impuestos, liquidaciones, cancelaciones, reclamos, solicitudes; y, de ser el caso proceda a retirar valores por concepto de notas de crédito, por devolución de impuesto al valor agregado; pagos en exceso de impuesto a la renta y por cualquier otro concepto. La Mandataria faculta plenamente al Mandatario para que suscriba cualquier documento que la referida Institución así lo exija, de tal manera que no se requiera la presencia del Mandante w) Se faculta al Mandatario para que pueda sustituir el presente Poder General a favor de un profesional del derecho sólo a efectos de Procuración Judicial, concediéndole al mencionado profesional las atribuciones determinadas para tal efecto en los artículos treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil, inclusive actúe como actor y la presente ante un Juez de lo Civil de la ciudad de Manta. TERCERA.- Expresamente declara la Mandante que si en el presente Poder General, faltare enunciar alguno de los requerimientos exigidos por las Leyes ecuatorianas para el fiel cumplimiento de este mandato, se encuentra el Mandatario ampliamente facultada para realizar lo necesario, sin que se requiera de cláusula especial para ello, ni que se tenga como insuficiente este poder. DE ESTILO.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para

Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto



la completa validez del presente instrumento.- (Firmado) Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado WILSON ZAMBRANO BRIONES. Registro Profesional número: Dos mil uno del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mi el notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

Cruz M. Castro
CRUZ MARIA CASTRO MERO
C.C. No. 130217501-1



[Signature]
EL NOTARIO.-

Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto

EQUATORIANA***** V4343V4242
CASADO VICTOR MANUEL REYES REYES
PRIMARIA CASTORERA
JUAN CASTRO
MARIA MERO
MANTA 15/11/2002
15/11/2014

0094708



CIUDADANIA 130217501-1
CASTRO MERO CRUZ MARIA
MANABI/JIPIJAPA/PUERTO CAYO
23 SEPTIEMBRE 1959
002-0553 01102 F
MANABI/JIPIJAPA
JIPIJAPA 1959



Castro Mero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

343-0003
NÚMERO

1302175011
CÉDULA

CASTRO MERO CRUZ MARIA

ESPAÑA

C. E. EN VALENCIA

PAIS

CONSULADO

ZONA

Francisco Morales
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** E113111121
CASADO CARLOS ANTONIO ZAMBRANO SOLEDI
SECUNDARIA ESTUDIANTE
VICTOR MANUEL REYES REYES
CRUZ MARIA CASTRO MERO
MANTA 28/11/2005
28/11/2017

0490299

CIUDADANIA 131184508-3
REYES CASTRO LILIANA ELIZABETH
MANABI/MANTA/MANTA
16 JULIO 1986
011- 0217 02432 F
MANABI/MANTA
MANTA 1986

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
380-0078 1311845083
NÚMERO CÉDULA

REYES CASTRO LILIANA ELIZABETH

MANABI
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA

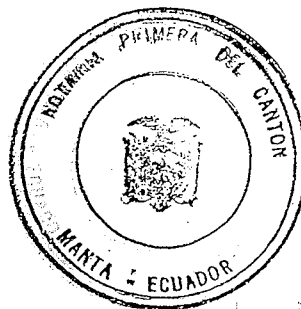
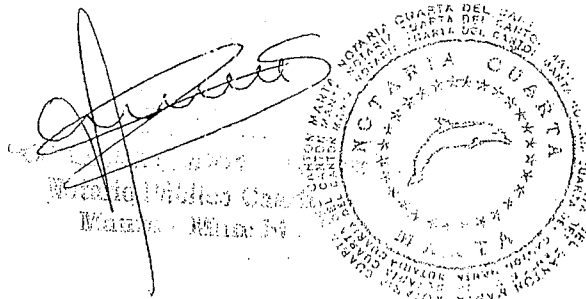
MANTA
CANTÓN
ZONA

Maria Teresa Lopez
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
380-0078 1311845083
NÚMERO CÉDULA
REYES CASTRO LILIANA ELIZABETH
MANABI
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA
MANTA
CANTÓN
ZONA
Maria Teresa Lopez
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA
NÚMERO: CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE . **DOY**

FE. 7



DOY FE: que en el Protocolo de esta Notaria, se encuentra que: la escritura Publica de PODER GENERAL, otorgada por la señora CRUZ MARIA CASTRO MERO, a favor de la señora LILIANA ELIZABETH REYES CASTRO. Fue autorizada por el Doctor SIMON ZAMBRANO VINCES. Ex. Notario Cuarto del Cantón Manta, el 27 de Septiembre del año 2.011, La misma que hasta la presente fecha NO ha sido revocada ni total ni parcialmente, por lo tanto esta en PLENA VIGENCIA, así consta en los archivos de esta Notaria, Manta, a los 27 días del mes Abril del año 2.012.- ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Publica Cuarta del cantón Manta (E), mediante Acción de Personal No 128-UP-CJM_12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí.- *af*



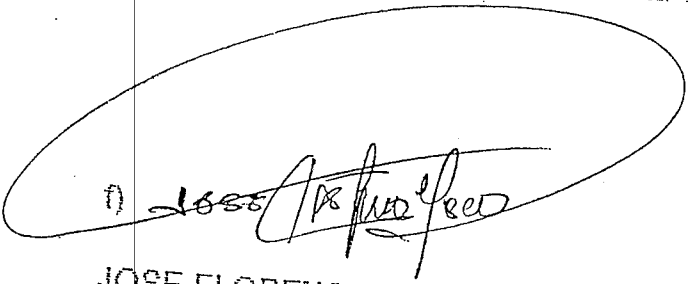
Elsye Cedeño Menéndez
E.

A6. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

COPIA AUTÉNTICA

DOY FE QUE La Presente Fotocopia Es
Igual A Su Original
MANTA 15 DE 05 DEL 2012
Vallejos
NOTARIA PÚBLICA ENCARGADA
CANTÓN MANTA

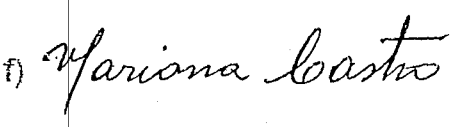
otorgantes aprueban y ratifica el contenido de la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales .- Se cumplieron los preceptos legales de Ley .- Leída que le fue esta escritura a los señores otorgantes por mi la Notaria , de principio a fin y en alta voz , la aprueban , y ratificándose en su contenido , firman conmigo la Notaria en unidad de acto. DOY FE:-

1) 

JOSE FLORENCIO CASTRO MERO

CED.NO. 090980979-0

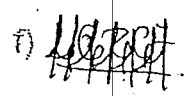
(MANDANTE)

1) 

MARIANA DE JESUS CASTRO MERO

CED.NO. 090593284-4

(MANDANTE)

1) 

LILIANA ELIZABETH REYES CASTRO

CED.NO. 131184508-3

(APODERADA DE LA MANDANTE SRA. CRUZ MARIA CASTRO MERO)



Vienen

Ines Heroína Mero

INES HEROÍNA MERO BAILON

CED.NO. 130199220-0

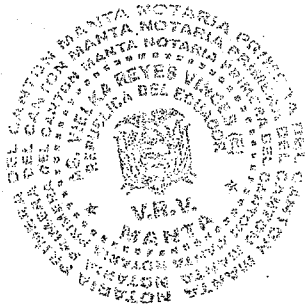
(MANDATARIA)

Vullgry
LA NOTARIA PRIMERA (E)
Ab. Vielka Reyes Vines
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y
FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



Vullgry
Ab. Vielka Reyes Vines
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



DOY FE QUE La Presente Fotocopia Es
Igual A Su Original
MANTA, 03 DE 05 DEL 2012
Vullgry
Ab. Vielka Reyes Vines
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

DOY FE QUE La Presente Fotocopia Es
Igual A Su Original
MANTA, 15 DE 05 DEL 2012
Vullgry
Ab. Vielka Reyes Vines
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 076870

1	LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO		
2	DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA		
3	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado		
4	el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no		
5	se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente		
6	de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de		
7	BAILEON BARCIA MARIA FLERIDA Por consiguiente se establece		
8	que no deudor de esta Municipalidad		
9	Manta, 9 mayo 12 de 201		
10	VALIDA PARA LA CLAVE		
11	1060208000 CALLE 13 N°1305 AVE. 25		
12	Manta, quince de mayo del dos mil doce		
13	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO		
14	MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA		
15	Ing. Pablo Macías García		
16	TESORERO MUNICIPAL		
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: **102**
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
Nº 210171

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: : 1300166707
NOMBRES : BAILON BARCIA MARIA FLERIDA
RAZÓN SOCIAL: CALLE 13 N. 1305 AV. 25
DIRECCIÓN :

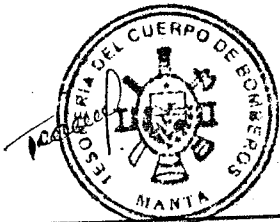
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 209827
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 03/05/2012 09:53:04

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Miércoles, 01 de Agosto de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

COMPROBANTE DE PAGO
Nº 210171
MANTA - MANABÍ

concluye la presente Acta, la misma que su original se incorpora en el Libro correspondiente de la Notaria Primera a mi cargo, doy fe.-

V. 16 1954
Adj. Vilela Reyes Vinales

Notaria Primera (E) de Manta

NOTARIA PRIMERA AUTORIZADA
CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



V. 16 1954
Adj. Vilela Reyes Vinales
NOTARIA PRIMERA (E) DE MANTA
CANTON MANTA

